



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2009.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:30 horas del día tres de diciembre de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 23 de noviembre de 2009, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
AGROIREGUA, S.L.	Fra. 2660: suministro de abonos y venenos	18,30
BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA	Liquidación 2009.A.01000: publicación de anuncio	94,64
CONSEJERÍA DE SALUD	Liquidación 3435: tasa por servicios sanitarios	12,69
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 22/11/09 RN: servicio de recogida de basura (noviembre)	5.029,20
ELENA RODRIGUEZ ULECIA	Nota gastos de limpieza	150,00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	Fra. A303: servicio integral de Piscinas (noviembre)	3.650,00
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. F0272: supervisión y mantenimiento Internet	412,44
INTERIORISMO MODULAR INTEGRAL, S.L.	Fra. A29: taburetes para el Bar del Hogar del Jubilado	537,37
LIDERA, C.B.	Fra. 28: Informe pericial Polígono 13, Parcela 55	683,72
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. 25: suministro energía eléctrica (noviembre)	2.617,06



Ayuntamiento de Entrena

MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. 29: arreglos desperfectos caseta de bombeo	214,60
TALLERES LEYDA, S.C.	Fra. 837: reparación de la furgoneta	852,77
ZORELOR, S.A.	Fra. 334003: suministro de brea	395,30
IMPORTE TOTAL:		14.668,09

3.- SOLICITUD DE D^a JUANA PÉREZ MONTENEGRO SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 676) de D^a Juana Pérez Montenegro (16.463.337-Y), de prórroga de concesión del Nicho nº 52, por diez años (fallecidos D. Félix García Armiñanzas y D. Rubén García Pérez).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 52, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA EL EDIFICIO DE DOCE VIVIENDAS, LOCAL Y GARAJE EN AVDA. LA RIOJA, Nº 45.-

Vista la solicitud de 23 de octubre de 2009 (R.E. nº 607) de D. Koldo Muñoz de Vivar Berrio (22.704.821-A), en nombre de Promociones y Construcciones Ibaya, S.L. (B-26106344) para la obtención de la licencia de primera ocupación para el edificio de doce viviendas, local y garaje en Avda. La Rioja, nº 45, de Entrena.

Visto el informe técnico de 10 de noviembre de 2009, favorable a la concesión, ya que se ha presentado en las dependencias municipales la documentación requerida: certificado de control de calidad, certificados final de obra y de liquidación final de la obra ejecutada (524.579,00 €) emitidos por el arquitecto técnico D. Jesús Díaz Sánchez (Col. nº 401 del COAATRI) y el arquitecto D. Vicente Peña Monja (Col. nº 251 del COAR) visados el 20 de octubre de 2009 y el 7 de julio de 2009



Ayuntamiento de Entrena

respectivamente, Certificado del Control de Calidad, Libro del Edificio y modelo 902N (presentado en la D.G.C. el 23.10.2009).

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando que la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de La Rioja, en vigor desde el 29 de septiembre de 2007, y establece que para poder ocupar una vivienda será requisito necesario la previa obtención de la licencia municipal de primera ocupación, que debe ser solicitada por el promotor debiendo entregar el Libro del Edificio, señalando el artículo 13.5 que no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el libro del Edificio se ha depositado completo en el Ayuntamiento.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos.

Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de octubre de 2006 según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña Monje, con el visado colegial correspondiente y atendido que la comprobación municipal efectuada en las licencias de primera ocupación no alcanza en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone que el hecho imponible está constituido por la realización de construcciones, instalaciones y obras, para la que se exija licencia, tanto se haya obtenido o no. Visto lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del mismo cuerpo legal, que señalan la práctica de la liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo el ingreso que corresponda, y las presunciones de que gozan los documentos administrativos.



Ayuntamiento de Entrena

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación a Promociones Ibayá, S.L. (B-26106344) para el edificio de doce viviendas, local y garaje sito en Avda. La Rioja, nº 45, de Entrena.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, del edificio de 12 viviendas, local y garaje sito en Avda. La Rioja nº 45 de Entrena, dispone de suministro de agua municipal, si bien, se deberá regularizar la acometida abonando los derechos de enganche.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para el edificio de 12 viviendas, local y garaje en Avda. La Rioja nº 45 de Entrena, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 215,96 € en concepto de regularización de derechos de enganche por abastecimiento y saneamiento.

Cuarto.- Efectuar liquidación definitiva del I.C.I.O. sobre la base de 524.579,00 €, determinando una cuota pendiente de ingreso de 352,42 € (Liquidación = 12.591,90 € – 12.239,48 € ya abonados).

Quinto.- Practicar la liquidación de la tasa por expedición de licencias de primera ocupación, por importe de 32,00 €.

Sexto.- Establecer que el número de policía del edificio Avda. La Rioja, nº 45, de Entrena, debiendo proceder a la colocación de las placas indicativas de dicho número de policía.

Séptimo.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

5.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTRUCCIONES ANTONIO MORENO, S.A.-

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Construcciones Antonio Moreno, S.A. (A-26113449), Registro de Entrada nº 545 de 29.09.2009, para la devolución de la garantía definitiva de la adjudicación de las obras de “Cubrición y Cerramiento del Frontón Polideportivo, 3ª Fase”, por importe de 9.782,01 € (4% del importe de licitación).

Atendido que el aval obrante en las dependencias municipales es el otorgado por Ibercaja (G-50000652) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 143382 el 14 de noviembre de 2006, cuyo importe asciende a 9.019,50 €, (4% del importe de adjudicación).

Visto lo preceptuado el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate. Teniendo en cuenta que el artículo 90 de la Ley de 30/2007 de Contratos, dispone que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se cancelará el aval.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, que señalan que procede la devolución del citado aval.



Ayuntamiento de Entrena

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por importe de 9.019,50 € (4% del importe de adjudicación) presentada para la adjudicación definitiva de las obras de Cubrición y Cerramiento del Frontón Polideportivo 3ª Fase, otorgado por Ibercaja (G-50000652) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 143382 el 14 de noviembre de 2006.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

6.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE 14 NAVES SIN USO ESPECÍFICO EN C/. LA LAGUNA, NÚMS. 1 Y 4, POR NAVESTEC RIOJA, S.L.-

Vista la solicitud de 3 de agosto de 2009 presentada por Navestec Rioja, S.L. (B-26407890), para la obtención de licencia de primera ocupación o utilización de naves sin uso específico.

Vista la documentación final presentada con visado nº 063500-C1 y C2 de fechas 20.10.2007 y 28.07.2009, elaborada por el Colegiado nº 795 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja.

Atendido que la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2007 concedió licencia de obras para la Construcción de Naves sin uso específico en las Parcelas 4 y 8 de la Unidad de Ejecución nº 14 de Entrena, liquidándose I.C.I.O. sobre la base de 565.668,13 € y según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carmelo G. Hernández Hervías, con visado nº 063500 de 14.12.2006.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 27 de octubre de 2009 denegó la licencia de primera ocupación, solicitando documentación preceptiva, que ha sido aportada al expediente con fecha 19 de noviembre de 2009 (R.E. nº 673).

Visto que se encuentran dadas de alta en la Dirección General del Catastro las 14 naves indicadas, y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, en el que tras la visita a las obras indica que no existe impedimento para dicha concesión señalando un presupuesto final de 565.668,13 €.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley.

Visto lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística con respecto a los actos sujetos a licencia entre los que se incluye la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general y considerando las competencias municipales con respecto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en los artículos 9 y 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

Visto lo dispuesto por la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores. Teniendo en cuenta que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.



Ayuntamiento de Entrena

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a Navestec Rioja, S.L. (B-26407890), licencia de primera utilización/apertura/ocupación para las 14 naves industriales sin uso específico en las parcelas nº 4 y nº 8 de la Unidad de Ejecución nº 14, de acuerdo con el siguiente detalle:

- ❖ Parcela nº 4 (C/. La Laguna, nº 4, letras A-I, con 9 naves).
- ❖ Parcela nº 8 (C/. La Laguna, nº 1, letras A-E, con 5 naves).

Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y en los aspectos competencia del Ayuntamiento de Entrena, no amparando las licencias y autorizaciones que puedan corresponder a otros organismos.

Segundo.- Efectuar liquidación de la tasa de licencia de primera utilización por importe de 24,00 €.

Tercero.- Para llevar a cabo cualquier actividad sujeta a concesión de licencia ambiental municipal en los pabellones habrá de tramitarse y obtenerse previamente la misma, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja.

Cuarto.- Establecer que el número de policía de los inmuebles: 14 naves industriales de las parcelas 4 y 8 de la Unidad de Ejecución nº 14, es el siguiente:

- Parcela nº 4 con 9 naves: C/. La Laguna, nº 4, con letras correlativas (A, B, C, D, E, F, G, H, I), debiendo proceder a la colocación de la placa indicativa de dichos números de policía, a cargo del solicitante, según plano que se adjunta.
- Parcela nº 8 con 5 naves: C/. La Laguna nº 1, con letras correlativas (A, B, C, D, E) debiendo proceder a la colocación de la placa indicativa de dichos números de policía, a cargo del solicitante, según plano que se adjunta.

Quinto.- Autorizar la acometida de agua potable y alcantarillado, salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, para las 9 naves industriales de la Parcela nº 4 de la Unidad de Ejecución nº 14, C/. La Laguna, nº 4, de acuerdo con los antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 339,04 € en concepto de liquidación de las tasas vigentes por encontrarse pendiente de liquidación.

Sexto.- Autorizar la acometida de agua potable y alcantarillado, salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, para las 5 naves industriales de la Parcela nº 8 de la Unidad de Ejecución nº 14, de C/. La Laguna, nº 1, de acuerdo con los antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 339,04 € en concepto de liquidación de las tasas vigentes, por encontrarse pendiente de liquidación.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

7.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 156.-

Visto el estado actual del inmueble y el vial adjunto en el Bº Las Bodegas, nº 156, de Entrena.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales (D. Raúl Crespo Jiménez) de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se indica que la calle ha colapsado ya que el caño del inmueble del Bº Las Bodegas, nº 156, se ha hundido, señalando que la construcción existente no dispone de un muro de contención suficiente, y que el caño del inmueble del Bº Las Bodegas, nº 156, pone en peligro la estabilidad del inmueble del Bº Las Bodegas, nº 19, ya que el caño no solo atraviesa el vial, sino que también discurre bajo esta vivienda.



Ayuntamiento de Entrena

Considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen la contención de tierras, colmatar el calado, la reposición del vial afectado y el desescombro, cumpliendo las condiciones de seguridad y ornato públicos, evitando peligro para personas, bienes e inmuebles colindantes.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de septiembre de 2009 ordenó la ejecución a los herederos de D. Pedro Narro Blanco (16.385.477-R) de zapata de hormigón armado de sección y armado suficiente, la ejecución de un muro de hormigón armado encofrado a dos caras con sección y armado suficiente para soportar los esfuerzos transmitidos, considerándose la posibilidad de realizar el muro por la técnica de bataches, relleno del calado en el tramo por debajo del vial y por debajo del inmueble del Bº Las Bodegas, nº 19, con hormigón aligerado con arlita, y la reconstrucción del vial afectado por el hundimiento, en el inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 156 (8533205WM3983S00011Q), estimando un coste aproximado de 21.500,00 € y un plazo de ejecución de 60 días.

Considerando que dicho acuerdo fue notificado a los distintos herederos con domicilio conocido y al resto mediante publicación en el B.O.R. nº 144 de 18.11.2009.

Considerando que notificada a los herederos han formulado alegaciones con Registro de Entrada nº 636 de 09.11.2009.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, de fecha 2 de diciembre de 2009, que indica que el vial existía mucho antes de que se construyera el calado, y que lo que se hizo en el año 1985 fue el cambio de pavimentación de la calle, sin que el Ayuntamiento haya modificado el trazado; que en contra de lo que se alega no es que no hubiese muro de contención sino que el que existe es excesivamente precario, máxime cuando no se realiza ningún tipo de mantenimiento del mismo, ni está convenientemente protegido contra la humedad, cuando se trata de un muro ejecutado con mampuestos recibidos con barro; que el motivo del hundimiento del caño, se debe a su precariedad, a una absoluta falta de conservación y mantenimiento del mismo por parte de los propietarios y a una dudosa solución constructiva del mismo; que el objeto de la pavimentación de un vial no es impedir las filtraciones de agua a sustratos inferiores del terreno, que las construcciones deben resolver convenientemente su protección contra la entrada de humedad y adaptarse convenientemente a las características propias del terreno en el que se implantan; que el Ayuntamiento tiene prohibido el tráfico rodado en el entorno de la zona afectada, así como en otras zonas de las bodegas, y limitaciones de peso, que debe ser la construcción bajo rasante, la que se encarga de contener el talud, que las calles dispone de una pendiente suficiente para que el agua se evacue en superficie.

Considerando que no consta la renuncia a la herencia, ni la aceptación a título de inventario, y que en la masa hereditaria al menos se integra el inmueble sito en Santa Ana nº 33 (8732408WM3983S0001XQ) y las dos Parcelas rústicas 145 y 146, del Polígono 8.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas (R.E. nº 636 de 09.11.2009) por Dª Águeda Ulecia Blanco (16.376.681-Z), Dª Águeda Narro Ulecia (16.511.573-B),



Ayuntamiento de Entrena

D^a M^a Carmen Narro Ulecia (16.519.376-V), D. Pedro Narro Ulecia (16.524.229-V), y D^a Dionisia Narro Ulecia (16.536.230-N), en base a los antecedentes del presente acuerdo y lo señalado en los informes municipales.

Segundo.- Reiterar la orden de ejecución dictada, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, ordenando la ejecución de una zapata de hormigón armado de sección y armado suficiente, la ejecución de un muro de hormigón armado encofrado a dos caras con sección y armado suficiente para soportar los esfuerzos transmitidos, considerándose la posibilidad de realizar el muro por la técnica de bataches, relleno del calado en el tramo por debajo del vial y por debajo del inmueble del B^o Las Bodegas, n^o 19, con hormigón aligerado con arlita, y la reconstrucción del vial afectado por el hundimiento, en el inmueble sito en el B^o Las Bodegas, n^o 156 (8533205WM3983S0001IQ), estimando un coste aproximado de 21.500,00 € y un plazo de ejecución de 60 días, y cuyo titular catastral es Herederos de Pedro Narro Blanco (16.385.477-R) que según los datos municipales serían:

- D^a Águeda Ulecia Blanco (16.376.681-Z),
- Hijos:
 - o D^a Águeda Narro Ulecia (16.511.573-B),
 - o D^a M^a Carmen Narro Ulecia (16.519.376-V),
 - o D. Pedro Narro Ulecia (16.524.229-V), y
 - o D^a Dionisia Narro Ulecia (16.536.230-N).

Segundo.- Advertir que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, con las sanciones pertinentes, a costa de los interesados y en su caso de la masa hereditaria.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

8.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DE LA BARBACOA CUBIERTA EN LA PARCELA 5, DEL POLÍGONO 11.-

Vista la solicitud de licencia de obras presentada el uno de diciembre de 2009 (R.E. n^o 688) por D. José Miguel Barrio Marín (16.526.727-P) y D^a Carmen Bazo Ramírez (16.510.590-V), para el derribo de las obras incorrectamente ejecutadas en la Parcela 5, del Polígono 11, de Entrena, "iniciando así el cumplimiento voluntario", de acuerdo con la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n^o 1 de Logroño (P.O. 220/07).

Visto el informe desfavorable del Técnico Municipal, Arquitecto Técnico, D. Raúl Crespo Jiménez, de fecha 2 de diciembre de 2009, por la falta de documentación preceptiva acompañando a la solicitud formulada, ya que se precisa la presentación de proyecto de demolición, incluyendo estudio de seguridad y salud, y gestión de residuos, de conformidad con lo establecido en el Plan General Municipal, en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el resto de normativa urbanística de aplicación.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala el plazo de máximo de quince días para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos, con indicación de tener al solicitante por desistido en caso contrario.

Visto lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Sentencia n^o 2/2009, de 12 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n^o 1 de Logroño y la Sentencia



Ayuntamiento de Entrena

de 12 de mayo de 2009 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Solicitar a D. José Miguel Barrio Marín (16.526.727-P) y D^a Carmen Bazo Ramírez (16.510.590-V), que aporten el pertinente proyecto de demolición, con estudio de seguridad y salud, y gestión de residuos, a los efectos de completar el expediente de licencia de obra instada el uno de diciembre de 2009 (R.E. nº 688).

Segundo.- Otorgar un plazo de quince días hábiles para la presentación de la documentación complementaria y preceptiva necesaria, con advertencia de tenerles por desistidos en caso de no proceder a la presentación.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los solicitantes, sin indicación de recursos por ser un acto de trámite.

9.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA VIVIENDA AISLADA EN LA PARCELA 18-A DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 DE ENTRENA, C/. LAS PISCINAS, Nº 13 A, B y C.-

Vista la solicitud de 4 de septiembre de 2009 (R.E. nº 516) realizada por D. Emilio Gonzalo Iglesias (72.891.935-J) en nombre de los promotores Hnos. Corral García: Álvaro, Amadeo y M^a del Carmen para la obtención de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares adosadas y una aislada en la parcela 18-A de la Unidad de Ejecución nº 4.

Vista la solicitud de 23 de octubre de 2009 (R.E. nº 606) de D. Emilio Gonzalo Iglesias (72.891.935-J) junto con nueva documentación, para la obtención de la licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares pareadas y una vivienda aislada en la parcela 18-A de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena, con número de policía C/. Las Piscinas, nº 13.

Vista la documentación complementaria preceptiva presentada el 12 de noviembre de 2009 (R.E. nº 658).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, Arquitecto Técnico, D. Raúl Crespo Jiménez, de 19 de noviembre de 2009, favorable a la concesión, ya que se ha presentado en las dependencias municipales la documentación requerida: certificado de control de calidad, libro del edificio, certificados final de obra y de liquidación final de la obra ejecutada (381.330,08 €) emitidos por el arquitecto técnico D. Jaime Delgado Fernández (Col. nº 1.174 del COAATRI) y el arquitecto D. Emilio Gonzalo Iglesias (Col. nº 796 del COAR) visados el 5 de agosto de 2009 y el 13 de agosto de 2009 respectivamente, Certificado del Control de Calidad, Libro del Edificio y modelo 902N (presentado en la D.G.C. el 21.10.2009).

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando que la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de La Rioja, en vigor desde el 29 de septiembre de 2007, y establece que para poder ocupar una vivienda será requisito necesario la previa obtención de la licencia municipal de primera ocupación, que debe ser solicitada por el promotor debiendo entregar el Libro del Edificio, señalando el artículo 13.5 que no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el libro del Edificio se ha depositado completo en el Ayuntamiento.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del



Ayuntamiento de Entrena

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos.

Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de abril de 2007 según proyecto redactado por el Arquitecto D. Emilio Gonzalo Iglesias (Col. nº 796) y visado con fecha 23.03.2007 y atendido que la comprobación municipal efectuada en las licencias de primera ocupación no alcanza en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación a D. Álvaro Corral García (16.590.956-K), a D^a M^a Carmen Corral García (16.603.701-R) y a D. Amadeo Corral García (72.784.360-D) para dos viviendas unifamiliares pareadas y una vivienda aislada en la parcela 18-A de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena, con número de policía C/. Las Piscinas, nº 13 A, B, y C.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, que las dos viviendas unifamiliares pareadas y la vivienda aislada en C/. Las Piscinas, nº 13 A, B y C, de Entrena, dispone de suministro de agua municipal, si bien, se deberá regularizar la acometida abonando los derechos de enganche.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para las dos viviendas unifamiliares pareadas y la vivienda aislada en C/. Las Piscinas, nº 13 A, B y C, de Entrena, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 339,04 € en concepto de derechos de enganche (315,00 € por abastecimiento y 24,04 € por saneamiento).

Cuarto.- Practicar la liquidación de la tasa por expedición de licencias de primera ocupación, por importe de 32,00 €.



Ayuntamiento de Entrena

Quinto.- Establecer que el número de policía de las tres viviendas es C/. Las Piscinas, nº 13 A, B y C, debiendo proceder los titulares a la colocación de las placas indicativas de dichos números de policía.

Sexto.- Informar a los solicitantes que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

10.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO DE ENTRENA.-

Visto que mediante acuerdo de 27 de octubre de 2009 se procedió a la licitación de la explotación del Frontón Polideportivo de Entrena.

Teniendo en cuenta que está acreditado en el expediente obrante en este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder a la explotación del Frontón Polideportivo de Entrena, propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la Ctra. Lardero, nº 1, para su destino de explotación en actividades deportivas y de bar cafetería.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno ya que el importe del arrendamiento asciende a 100,00 € por plazo de un año (sin prórrogas adicionales) y por lo tanto, dada la escasa entidad, que no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de explotación del bien mediante la modalidad de concesión. Visto que la única oferta presentada ha sido la de D. Asier Bermejo Blázquez (72.744.167-C) en el mismo precio de salida y con constitución de la garantía provisional de 50,00 € establecida en el Pliego.

Considerando Que con fecha 23 de noviembre de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación provisional a favor de D. Asier Bermejo Blázquez en el precio anual de 100,00 €, presentado la documentación y la garantía definitiva con fecha 27 de noviembre de 2009, mediante ingreso en efectivo en la cuenta municipal en la entidad Ibercaja.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato de concesión de la explotación del Frontón Polideportivo de Entrena a D. Asier Bermejo Blázquez (72.744.167-C), por el canon de 100,00 €/año, por plazo de un año desde la firma del contrato administrativo y de acuerdo con el horario mínimo y condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Segundo.- Notificar a D. Asier Bermejo Blázquez (72.744.167-C), la adjudicación definitiva del contrato, para que en los plazos legales desde la recepción de la presente proceda al ingreso en las arcas municipales del importe de la concesión: 100,00 €.

Tercero.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.



Ayuntamiento de Entrena

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez